

Presento a consideración de la Juez la liquidación de costas en el presente proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA a cargo de la demandada **FLOR ANGELA GAVIRIA VELEZ** y a favor del demandante **ORLANDO DE JESUS DUQUE VASQUEZ**, como a continuación se establece:

Agencias en derecho Primera Instancia (Doc. 71 C1) -----	\$ 2'320.000
Gastos perito grafólogo (ver Doc. 19 Carpeta Ppal.) -----	\$ 1'317.000
TOTAL-----	\$ 3'637.000

Presento a consideración de la Juez la liquidación de costas en el presente proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA a cargo de la demandada **FLOR ANGELA GAVIRIA VELEZ** y a favor del demandante **MARGARITA GAVIRIA VELEZ**, como a continuación se establece:

Agencias en derecho Primera Instancia (Doc. 71 C1) -----	\$ 1'160.000
TOTAL-----	\$ 1'160.000

Respecto de la reconvención de Pertenenencia a cargo de la demandante **FLOR ANGELA GAVIRIA VELEZ** y a favor de los demandados **ORLANDO DE JESUS DUQUE VASQUEZ** y **MARGARITA GAVIRIA VELEZ**, como a continuación se establece:

Agencias en derecho Segunda Instancia (Doc. 19 C4) -----	\$ 2'320.000
TOTAL-----	\$ 2'320.000

Respecto de la demanda Reivindicatoria a cargo del demandante **ORLANDO DE JESUS DUQUE VASQUEZ** y a favor de la demandada **FLOR ANGELA GAVIRIA VELEZ**, como a continuación se establece:

Agencias en derecho Segunda Instancia (Doc. 19 C4) -----	\$ 2'320.000
TOTAL-----	\$ 2'320.000

Medellín, 15 de febrero de 2023.

GUSTAVO SUAZA SUAZA.

Secretario Ad-Hoc

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Accionante	ORLANDO DE JESUS DUQUE VASQUEZ
Accionado	FLOR ANGELA GAVIRIA VELEZ
Radicado	05001 40 03 028 2019-0019500
Asunto	Aprueba costas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871a5980fa026747b24ccd54604b753a017196b6a4a8e3da945d53fe8f5af8b0**

Documento generado en 16/02/2023 07:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>